



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:
TEMUCO,

2 845
01 JUL 2013

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.666, del 26 de diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
2. Plan de Seguridad Pública 2010-2014 en ejecución por Gobierno de Chile, denominado "Plan Chile Seguro."
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.431 de fecha 20 de junio de 2013, que aprueba el "Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana Temuco 2012-2016".
4. Las Facultades contenidas en la ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1. La sesión del Concejo municipal de fecha 13 de abril de 2012, en la que se aprueban los recursos para la ejecución del "Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana Comuna de Temuco 2012-2016".
2. El artículo 4°, letra j), de la Ley 18.695, que señala que corresponderá a la Municipalidad "el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de Seguridad Ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del art.101 de la Constitución".
3. La necesidad de fortalecer la relación de cooperación y coordinación con Carabineros de Chile, mediante el desarrollo y ejecución de actividades de Vigilancia Preventiva, en materias de prevención de hechos de violencia y delincuencia, como así también frente a emergencias comunales.

DECRETO:

1. Apruébese el CONVENIO DE COLABORACION de fecha 8 de mayo de 2013, suscrito entre FISCO-CARABINEROS DE CHILE y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, el que se considera parte integrante del presente decreto.
2. Corresponderá a la Dirección de Seguridad Ciudadana la ejecución y coordinación de los Programas y Actividades que en él se contemplan.
3. Impútese los gastos contemplados en el presente convenio a los Centros de Costos del "Área Servicios a la Comunidad".

ANOTESE, ARCHIVESE Y COMUNIQUESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



HFV/APC
Distribución:

- Administración
- Planificación
- Asesoría Jurídica.
- Control.
- Adm. y Finanzas.
- Seguridad Ciudadana.
- Partes.

nuo. 612261



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**DECRETO N°:
TEMUCO,**

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.433, del 28 de diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
2. Plan de Seguridad Pública 2010-2014 en ejecución por Gobierno de Chile, denominado "Plan Chile Seguro."
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.431 de fecha 20 de junio de 2013, que aprueba el "Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana Temuco 2012-2016".
4. Las Facultades contenidas en la ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1. La sesión del Concejo municipal de fecha 13 de abril de 2012, en la que se aprueban los recursos para la ejecución del "Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana Comuna de Temuco 2012-2016".
2. El artículo 4°, letra j), de la Ley 18.695, que señala que corresponderá a la Municipalidad "el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de Seguridad Ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del art.101 de la Constitución".
3. La necesidad de fortalecer la relación de cooperación y coordinación con Carabineros de Chile, mediante el desarrollo y ejecución de actividades de Vigilancia Preventiva, en materias de prevención de hechos de violencia y delincuencia, como así también frente a emergencias comunales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, fecha 8 de mayo de 2013, suscrito entre FISCO-CARABINEROS DE CHILE y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, el que se considera parte integrante del presente decreto.
2. Corresponderá a la Dirección de Seguridad Ciudadana la ejecución y coordinación de los Programas y Actividades que en él se contemplan.
3. Impútese los gastos contemplados en el presente convenio a los Centros de Costos del "Área Servicios a la Comunidad".

ANOTESE, ARCHIVESE Y COMUNIQUESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HEV/APC

Distribución:

- Administración
- Planificación
- Asesoría Jurídica.
- Control.
- Adm. y Finanzas.
- Seguridad Ciudadana.
- Partes.

1100-012261

CONVENIO DE COLABORACION

CAMARAS DE TELEVIGILANCIA MUNICIPAL

FISCO CARABINEROS DE CHILE – MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a **19 MAYO 2013** de mayo de 2013, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", RUT, N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° Chileño, casado, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, y por la otra, el **FISCO – CARABINEROS DE CHILE**, en adelante, indistintamente, "Carabineros de Chile", representado por el Jefe de la IXa. Zona de Carabineros Araucanía, General de Carabineros don **IVAN ALBERTO BEZMALINOVIC HIDALGO**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Temuco, calle y exponen:

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas tiene como finalidad entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y en Art. 3° letra c) le encarga como función privativa la Promoción del Desarrollo Comunitario; del mismo modo el Art. 4°, letra j) le asigna funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de Seguridad Ciudadana y colaborar en su implementación. Por lo anterior, les faculta para desarrollar ésta función, directamente o en conjunto con otros órganos del Estado.

SEGUNDO: Que, la Seguridad Ciudadana se ve afectada por la ocurrencia o amenaza de hechos de violencia o calificados como delitos; por lo cual el Gobierno de Chile a establecido el Plan de Seguridad Pública, Chile Seguro 2010-2014 y la Municipalidad, en consonancia ha desarrollado el Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana para Temuco 2012-2016.

TERCERO: Que, Carabineros de Chile constitucionalmente tiene como función dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior. Para ello brinda seguridad a la comunidad en todo el territorio nacional mediante acciones preventivas, de fiscalización e investigación. Pudiendo la Municipalidad apoyar y fomentar acciones de carácter preventivo, que permitan dar mayor cobertura y eficiencia a la labor policial en beneficio de los habitantes de la comuna de Temuco.

CUARTO: Que, los comparecientes reconocen que los sistemas de Televigilancia y Vigilancia Móvil constituyen una eficiente herramienta para el monitoreo permanente de las condiciones que pueden afectar la seguridad de las personas y sus bienes, y de los bienes nacionales de uso público, precaviendo y ayudando a disminuir entre otros, los riesgos de robos, la vulneración de las normas de tránsito vehicular y peatonal y la delincuencia en general, al contribuir a detectar a tiempo (determinadas) amenazas a la seguridad pública y permitir de esta manera tomar decisiones oportunas, (inmediatas), controlar su ejecución



y disponer de imágenes para el respaldo y evaluación de las operaciones policiales.

QUINTO: Que, la Municipalidad ha gestionado mediante recursos propios, la adquisición de un Sistema de Televigilancia a través de la instalación de cámaras para este propósito, como también ha dispuesto un Sistema de Vigilancia Móvil y una serie de iniciativas establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana para Temuco 2012-2016, entre las cuales se cuenta la ampliación del sistema de Televigilancia en 18 nuevos puntos de exclusiva administración, control y responsabilidad del Municipio y por ende en carácter de Televigilancia Municipal.

SEXTO: Que, para la operatividad de los sistemas de Televigilancia, Vigilancia móvil y las iniciativas previstas en el Plan de Seguridad Ciudadana para Temuco y hacer eficientes los recursos invertidos y optimizar las acciones en estas materias, se hace conveniente formalizar un acuerdo de cooperación mutua, que favorezca las iniciativas comunes de los comparecientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO: Con el objeto de cumplir los fines o propósitos antes señalados, las entidades comparecientes acuerdan que:

1.- Carabineros de Chile, a través de la Prefectura de Cautín N° 22 se compromete a lo siguiente:

a.- Dar respuesta policial, con los medios disponibles, a las situaciones o requerimientos que capten las cámaras, los que serán informados desde la central de monitoreo ubicada en calle A. Bello 510- Temuco, por Personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad a Carabineros de Chile, siendo de responsabilidad del Municipio la naturaleza y oportunidad de la información.

b.- Implementar, con acuerdo de la Municipalidad, un proceso formal de comunicación con ésta, mediante reuniones periódicas.

2.- La Municipalidad, por su parte, se compromete a lo siguiente:

a) Instalar y mantener en funcionamiento en dependencias municipales en calle A. Bello 510- Temuco, una central de monitoreo de los 18 nuevos puntos de cámaras de Televigilancia Municipal. Proporcionar todo el mobiliario necesario, artículos de escritorio e insumos computacionales, indispensables para el eficiente desempeño de los operadores.

b) Responder y asumir, a su costa, el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema completo, comprendiendo la reparación y reposición de sus partes y piezas dañadas, consumidas o gastadas.

c) Proporcionar mensualmente los discos magnéticos o similares que sean necesarios para el respaldo de la información de interés para la prevención, fiscalización e investigación criminal. De igual manera y para los mismos fines, abastecerá de tinta de impresión.



d) Desarrollar y ejecutar, durante la vigencia del presente convenio, las mejoras tecnológicas, proyectos arquitectónicos y de especialidades y otras modificaciones necesarias que permitan actualizar, aumentar y hacer más eficiente la cobertura y operación del Sistema de Televigilancia Municipal, conforme a los lineamientos del municipio.

e) Coordinar e informar periódicamente a Carabineros, Prefectura 22, de las operaciones del sistema de vigilancia preventiva de la municipalidad, que se realiza tanto en bicicleta como en vehículo.

OCTAVO: Las partes dejan constancia su intención de que el sistema de Televigilancia Municipal de que da cuenta el presente Convenio, en el futuro, si así ellas lo acuerdan y bajo las condiciones que se convengan, sea entregado a Carabineros de Chile a efectos de su administración, control y responsabilidad exclusiva.

NOVENO : El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a contar de su firma y se renovará en forma automática y sucesiva por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestarse su intención de ponerle término con a lo menos 90 días de anticipación. Esta renovación estará sujeta a la evaluación de recursos disponibles y a la legislación vigente. Por otra parte, cualquiera de los contratantes podrá ponerle término anticipado en cualquier época, notificando a la otra por carta certificada de su intención de no perseverar en él, con una antelación mínima de 120 días.

El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO: La personería invocada para representar al Fisco-Carabineros de Chile, consta de la Resolución Exenta N° 132 del 16 de abril de 2013 de la Dirección General de Carabineros.

A su vez, la personería de Don Miguel Becker Alvear, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco y en consecuencia sus facultades para representar y actuar por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012, aprobado por Decreto N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre del 2012.



IVÁN A. BEZMALINOVIC HIDALGO
General de Carabineros
JEFE DE ZONA



MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

